

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión de la Conferencia de las Partes
Samarcanda (Uzbekistán), 24 de noviembre – 5 de diciembre de 2025

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE COMERCIO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ELASMOBRANQUIOS
DE AGUAS PROFUNDAS

1. El presente documento ha sido presentado por la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*.

Contexto

2. En su 33ª reunión (AC33; Ginebra, julio de 2024), el Comité de Fauna invitó a la Secretaría a publicar una Notificación a las Partes invitando a las Partes y organizaciones a proporcionar información sobre los quelvachos (*Centrophoridae* spp.) (<https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notif-2024-088.pdf>)
3. Varias Partes respondieron a la Notificación (<https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notif-2024-123.pdf>).

Cuestión

4. En varias pesquerías, existen reglamentos para limitar la captura de elasmobranquios de aguas profundas. Entre los ejemplos del Atlántico Norte para los quelvachos pueden mencionarse los siguientes:
 - Dictamen del CIEM sobre el quelvacho negro (*Centrophorus squamosus*): “El CIEM recomienda que, cuando se aplique el criterio de precaución, no se realicen capturas en cada uno de los años del período 2024-2027”. [adviceXplorer](#)
 - Las especies *Centrophorus squamosus* y *C. granulosus* figuran en la lista de “Especies amenazadas y en peligro” de la OSPAR.
 - *C. squamosus* figura en la lista de “Especies prohibidas en la normativa pesquera de la UE”. Se prohíbe a los buques de la UE “... pescar, mantener a bordo, transbordar o desembarcar...” estas especies en determinadas zonas dentro de las aguas de la UE (artículo 13) o, para determinadas especies enumeradas en el artículo 22, dentro de la zona del Convenio CICAA. Adaptado de UE (2019/1241; 2023/194).
 - Desde 2013, la CPANE (Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste) ha prohibido la pesca de *Centrophorus squamosus* y *C. granulosus*.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. De las respuestas a la Notificación 2024-088 se desprende que muchas organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) tienen prohibiciones similares (<https://cites.org/sites/default/files/notifications/S-Notif-2024-123.pdf>).

6. Sin embargo, no resulta claro hasta qué punto estos reglamentos son eficaces, y muchas especies se capturan en pesquerías de especies objetivo de teleósteos. Hay escasa información sobre las medidas específicas para cada especie, como la reducción de las capturas accesorias, las zonas o temporadas de veda, etc. También resulta claro que, a pesar de estos reglamentos, los números de las poblaciones de especies de tiburones de aguas profundas siguen experimentando disminuciones y que hay productos de especies de aguas profundas presentes en el comercio. Véase (Finucci *et al.*, 2024): “Las profundidades oceánicas son el último refugio natural de biodiversidad fuera del alcance de las actividades humanas. Los tiburones y las rayas de aguas profundas se encuentran entre los vertebrados marinos más sensibles a la sobreexplotación. Un tercio de los tiburones de aguas profundas amenazados son objeto de pesca y la mitad de las especies destinadas al comercio internacional de aceite de hígado están en peligro de extinción. Las marcadas disminuciones de la población no pueden revertirse fácilmente debido a la larga duración de las generaciones, los bajos potenciales de recuperación y una gestión prácticamente inexistente. Los límites espaciales y de profundidad a la actividad pesquera podrían mejorar la conservación si se aplicaran junto con reglamentos sobre capturas, la mitigación de las capturas incidentales y la regulación del comercio internacional. Los tiburones y las rayas de aguas profundas requieren reglamentos comerciales y pesqueros inmediatos para evitar una defaunación irreversible y promover la recuperación de este grupo de megafauna amenazado”

7. Para responder a estos desafíos, la UE y sus Estados miembros y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (y XX) consideran importante:

- Llevar a cabo un examen mundial del uso y comercio actuales de las especies de elasmobranchios de aguas profundas, que incluya, entre otras cosas: datos comerciales específicos de cada especie; productos presentes en el comercio y su uso; restricciones comerciales actuales y su eficacia; gestión actual y su eficacia.
- Llevar a cabo un examen del estado actual de las poblaciones y de las lagunas de conocimientos sobre los elasmobranchios de aguas profundas, incluido el estado de las especies según la UICN cuando sea posible.
- Emplear la información para identificar qué especies se beneficiarían de una inclusión en los Apéndices de la CITES o de otras medidas de gestión.
- Debatir acerca de un enfoque para la aplicación efectiva de cualquier posible inclusión en los Apéndices de la CITES en el contexto de las dificultades previstas en cuanto a la aplicación.

Recomendaciones

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a tomar nota de las cuestiones mencionadas en el presente documento y a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE COMERCIO, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE
ELASMOBRANQUIOS DE AGUAS PROFUNDAS

Dirigida a la Secretaría

20.AA

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) en un plazo de 12 meses a partir de la conclusión de la reunión de la Conferencia de las Partes, encargar un estudio preliminar, a cargo de expertos técnicos y científicos apropiados, para preparar documentos sobre lo siguiente:
 - i. un examen mundial de la situación actual de las especies de elasmobranquios de aguas profundas, que incluya: datos comerciales específicos de cada especie; productos presentes en el comercio y su uso; restricciones comerciales actuales y su eficacia; gestión actual y su eficacia; y
 - ii. una visión general del estado de las poblaciones y de las lagunas de conocimientos sobre los elasmobranquios de aguas profundas, incluido el estado de las especies según la UICN cuando sea posible; teniendo en cuenta a tal efecto las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2024/088 sobre “Solicitud de información sobre los quelvachos (Centrophoridae spp.)”;

y convocar un taller técnico para considerar las conclusiones del estudio y los informes mencionados en el apartado i) anterior y debatir acerca de un enfoque para la aplicación efectiva de cualquier posible inclusión en los Apéndices de la CITES en el contexto de las dificultades previstas en cuanto a la aplicación; e invitar a los participantes del taller y a las Partes a que aporten más información y conocimientos especializados pertinentes a los expertos técnicos designados, incluyendo, entre otros, los siguientes objetivos: recopilar más datos sobre el uso y el comercio; intercambiar información sobre los reglamentos comerciales y las medidas de gestión existentes; y

- b) invitar al Comité de Fauna, a las Secretarías de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y a los acuerdos y MdE derivados pertinentes, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a las organizaciones regionales de ordenación pesquera, a otros órganos regionales de pesca, a otros órganos consultivos científicos pertinentes, a los representantes de los Estados, especialmente de aquellos cuyo pabellón enarbolan embarcaciones que practican la pesca en alta mar, a los países importadores, exportadores, de tránsito y consumidores y a representantes de la industria, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a participar en este taller y a contribuir información y conocimientos especializados para el taller;
- c) presentar las conclusiones y recomendaciones de este taller al Comité de Fauna en su 35ª reunión para su consideración y para que haga recomendaciones al Comité Permanente para su consideración, y cualquier recomendación para ser considerada por la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité de Fauna

20.BB

El Comité de Fauna deberá examinar el informe del taller en la Decisión 20.AA a y formular recomendaciones a la próxima reunión del Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

20.CC

El Comité Permanente deberá examinar el informe del taller y las recomendaciones y observaciones del Comité de Fauna y presentar sus recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes y a las partes interesadas pertinentes

20.DD

a) Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y otros donantes a proporcionar financiación a la Secretaría para aplicar la Decisión 20.AA.

b) Se alienta a las Partes, organizaciones intergubernamentales, OROP y otros ORP, organizaciones no gubernamentales, partes interesadas en la pesca y otros a responder a la Notificación de la Secretaría en la Decisión 19.AA, párrafo c).

PROYECTO

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP19) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Con el fin de ayudar a las Partes a proponer un presupuesto provisional, la Secretaría facilita las siguientes orientaciones:

Actividad	Costo aproximado	Fuente presupuestaria
Estudio técnico – BREVE (sencillo, principalmente estudio documental en el que participa un consultor)	20.000 – 40.000 USD	
Estudio técnico – AMPLIO (trabajos complicados en los que participen I otras instituciones grandes con elevados costos administrativos)	50.000 – 100.000 USD	
Reuniones – GRANDES (talleres/consultas/reuniones de grupos de trabajo con un total de 60< participantes, de los cuales 30< participantes reciben ayuda financiera y realizan viajes intercontinentales)	5.000 – 7.000 USD	
Reuniones – MEDIANAS (talleres/consultas regionales de entre 20 y 30 participantes que reciben ayuda financiera)	50.000 – 70.000 USD	
Reuniones – PEQUEÑAS (talleres y reuniones nacionales con <10 participantes que reciben ayuda financiera)	10.000 – 25.000 USD	
Reuniones en línea – plataforma de reuniones e interpretación en los idiomas de trabajo de la CITES	3.000 – 5.000 por media jornada	
Interpretación en reuniones/talleres	10.000 – 20.000 por reunión	
Viajes del personal de la Secretaría en función del número de colaboradores	1.000 – 1.500 USD/viaje	
Viajes del personal de la Secretaría – MEDIANOS (fuera de la UE, pero donde se aplique la clase turista)	5.000 – 7.000 USD/viaje	
Viajes del personal de la Secretaría – GRANDES (viajes transcontinentales en clase preferente)	8.000 – 12.000 USD/viaje	
Traducción de informes/estudios/guías	300 USD por página por idioma (por ejemplo, un informe de 50 páginas costaría 15.000 USD por idioma)	
Costos de publicación	3.000 – 5.000 USD por idioma (cerca de 200 ejemplares)	
Apoyo administrativo (personal)	32.000 USD (20%) 80.000 USD (50%)	

Actividad	Costo aproximado	Fuente presupuestaria
	160.000 USD (100%) anuales para el personal G	
Gastos de apoyo al programa (13%)	Asegúrese de que también se calcula y se añade al importe total.	

PROYECTO